

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 N° 28,171

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION N° 201-1716

(De 5 de noviembre de 1996)

" HABILITAR EL USO DE ESPECIES VENALES DE LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: DE 1/8 DE LITRO 600,000; PARA SER UTILIZADO EN ENVASES DE 1/4 DE LITRO. DE LITRO 200,000 PARA UTILIZAR EN ENVASES DE BOTELLAS. DE 1/2 BOTELLAS 300,000 PARA SER UTILIZADO EN ENVASES DE BOTELLAS" PAG. 1

RESOLUCION N° 201-1777

(De 12 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LAS DONACIONES EN SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS O FIRMAS DE ABOGADOS QUE RECIBA EL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO" PAG.2

DECRETO EJECUTIVO N° 122

(De 19 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE DESAFECTA EN SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE TRANSFORMA EN BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO UN AREA DE RELLENO DE PLAYA" PAG.4

RESOLUCION N° 037

(De 20 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CASINOS" PAG.6

INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA

RESUELTO N° 037

(De 14 de agosto de 1996)

" CREASE EL CENTRO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DEL TROPICO HUMEDO DE BOCAS DEL TORO" PAG.8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION N° 201-1716

(De 5 de noviembre de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 45 del 14 de noviembre de 1995 derogó el impuesto sobre producción de bebidas gaseosas, alcohólicas y cervezas, por un impuesto a la venta de estos productos, lo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Qual motivó que las estampillas y calcomanías empleadas en los envases respectivos hayan quedado en desuso.

Que el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 7 de enero de 1996, resolvió utilizar las estampillas y las calcomanías-timbres como distintivo que se adhieren en los licores nacionales.

Que urge la necesidad de habilitar dichas estampillas o calcomanías para las denominaciones de botellas y de ¼ de litros.

RE SUELVE:

1. Habilitar el uso de especies venales de las siguientes denominaciones: De 1/8 de litro 600,000; para ser utilizado en envases de ¼ de litro. De litro 200,000 para utilizar en envases de botellas. De ½ botellas 300,000 para ser utilizado en envases de botellas.

2. Autorizar al Departamento de Evaluación y Custodio para que lleve a cabo el uso de los diferentes timbres para la correspondiente denominación, según especificaciones de lo resuelto en el punto anterior.

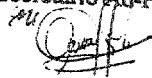
Fundamento Legal: Decreto 109 de 7 de mayo de 1970

Artículo No. 30 de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995

Artículo No. 15 de Decreto Ejecutivo No. 7 de 6 de enero de 1995.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario Ad-Hoc



ROLANDO A. MIRONES JR.
Director General de Ingresos, a.i.

RESOLUCION Nº 201-1777

(De 12 de noviembre de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26C del Código Fiscal autoriza al Estado a recibir bienes a título de donación.

Que el artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993 en su literal a), establece como deducibles para el contribuyente los gastos o erogaciones que realice en concepto de donaciones en dinero o en especie a entidades del Gobierno Central, entidades autónomas, semi-autónomas y organismos descentralizados del Estado, así como a Municipios y Juntas Comunales.

Que la Constitución Nacional en su artículo 214 establece que la ley arbitrará los medios para prestar asesoramiento y defensa jurídica a quienes por su situación económica no puedan procurárselos, tanto a través de los organismos oficiales creados al efecto, como por intermedio de las asociaciones profesionales de abogados reconocidos por el Estado.

Que en virtud de esta disposición, el Código Judicial en su artículo 406 señala que esta responsabilidad le corresponde al Instituto de Defensoría de Oficio como un organismo dependiente de la Corte Suprema del Estado y el artículo 429 establece que el Instituto de Defensoría de Oficio podrá proveer la creación y funcionamiento de un Servicio Nacional de Asistencia Legal de carácter voluntario, al cual se podrán incorporar todos los abogados idóneos.

Que el Reglamento Interno del Instituto de Defensoría de Oficio, según consta en el Acuerdo No.239 del 19 de noviembre de 1993 expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, establece en su anexo No.1, el Reglamento del Servicio Nacional de Asistencia Legal Voluntaria.

Que los abogados y firmas de abogados que se inscriban en este Servicio de Asistencia Legal Voluntaria donarán sus servicios profesionales a esta Institución que forma parte de uno de los Órganos del Estado, como lo es el Órgano Judicial, por lo cual, dichas donaciones en especies deben ser consideradas como gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta y hacen necesario establecer mecanismos especiales de control que garanticen la efectividad de esta medida.

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos del literal a) del artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, se consideran como gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta las donaciones en servicios profesionales de los abogados y firmas de abogados que reciba el Instituto de Defensoría de Oficio como un organismo adscrito al Órgano Judicial.

SEGUNDO: Para documentar la donación a que se refiere el artículo primero de esta resolución, el Director del Instituto de Defensoría de Oficio deberá expedir a favor del abogado, una certificación contentiva de la siguiente información:

1. Identificación abogado o firma de abogados que atendió el proceso correspondiente, detallando el tipo de proceso, así como el nombre y generales del patrocinado.
2. Los honorarios que le correspondan al abogado o firma de abogados conforme a la tarifa que será aprobada para este efecto por el Instituto de Defensoría de Oficio o en su defecto a la tarifa de honorarios mínima aprobada por la Corte Suprema de Justicia publicada en la Gaceta Oficial No.20,980 de 2 de febrero de 1988, así como cualquier gasto incurrido en el proceso o en la prestación del servicio legal.

TERCERO: Los servicios profesionales que done el abogado o firma de abogados a través del Servicio de Asistencia Legal Voluntaria, se tasarán conforme a la tarifa que será aprobada para este efecto por el Instituto de Defensoría de Oficio o en su defecto a la tarifa de honorarios profesionales mínima de los abogados aprobada por la Corte Suprema de Justicia debidamente publicada en la Gaceta Oficial No.20,980 de 2 de febrero de 1988.

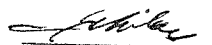
CUARTO: El procedimiento para la deducción correspondiente será el establecido en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir 15 días hábiles después de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970. Artículo 26C del Código Fiscal. Artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROLANDO A. MIRONES JR.
Director General de Ingresos, a.i.


Secretario Ad-Hoc

DECRETO EJECUTIVO Nº 122 (De 19 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE DESAFECTA EN SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y SE TRANSFORMA EN BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO UN ÁREA DE RELLENO DE PLAYA"

Resolución No.

Panamá,

de

de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 140 de 11 de julio de 1996, debidamente publicada en la Gaceta Oficial número 23,081 de 17 de julio de 1996, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial del Estado un área de 218.75 M2 que consiste en un área de relleno sobre la playa y que se describe de la siguiente manera en el plano No. 80807-78107 debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro:

DESCRIPCION DEL LOTE A-1: Partiendo del punto No. 2 con rumbo N0107'00"E se miden 149.58 mts hasta llegar al punto No. 3A, colindando por este lado con área de playa rellenada. De este punto con un rumbo N20239'09"W se miden 2.78 mts hasta llegar al punto No. 3, colindando por este lado con la Bahía de Panamá. De este punto con un rumbo S60204'00"W se miden 150.00 mts colindando por este lado con las fincas No. 6962, tomo 230, folio

392, finca 39228, tomo 958, folio 404 y finca 137,362, rollo 15620, documento 6, todas propiedad de MIRAMAR BUSINESS INC, hasta llegar al punto No. 2 que sirvió de punto de partida, encerrando el polígono descrito una superficie de 205.66 M2.

DESCRIPCION DEL LOTE A-2: Partiendo del punto No. 1 con un rumbo S29956'30''E se miden 32.68 mts. hasta llegar al punto No. 2, colindando por este lado con la finca 137362, rollo 15620, documento 6 propiedad de MIRAMAR BUSINESS INC. De este punto con un rumbo S60953'33''W se miden 0.80 mts hasta llegar al punto 2A, colindando por este lado con área de playa rellenada. De este punto con un rumbo N28932'01''W se miden 32.673 mts hasta llegar al punto No. 1 que sirvió de punto de partida colindando por este lado con la Bahía de Panamá, encerrando el polígono descrito una superficie de 13.09 M2.

SUPERFICIE TOTAL DE AMBOS LOTES DESCRITOS: 218.75 M2

Que de conformidad con inspecciones oculares y estudios catastrales practicados, el Área de playa objeto de esta desafectación, ha perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de las acciones de relleno efectuadas sobre la misma; de igual forma, de dichos estudios se determinó que el Área de interés no es susceptible de aprovechamiento o disfrute de la colectividad, ni requerida o necesaria para el uso o servicio público.

En este sentido, es importante señalar que el criterio sostenido en el párrafo anterior ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, tal y como podemos observar en el fallo de 25 de septiembre de 1970 y en el fallo de 16 de diciembre de 1994. En estos fallos la Corte Suprema de Justicia ha determinado que para estos casos, la desafectación de áreas de dominio público se efectúa a través de un acto administrativo de la autoridad competente, por razón del poder soberano del Estado; quien busca el beneficio general de la colectividad.

Que para tal efecto, la Resolución de Consejo de Gabinete No. 140 antes citada, también autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para segregar a favor de La Nación las áreas antes descritas y gestionar su constitución en fincas aparte.

Que según estipula el artículo 8 del Código Fiscal, la administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECRETA:

PRIMERO: Desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial del Estado el Área de 218.75 M2 que consiste en un área de relleno sobre la playa y que se describe en el plano No. 80807-78107 de 31 de mayo de 1996, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, e individualizada en dicho documento topográfico como los lotes A-1 y A-2, ubicada en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución de Gabinete No. 140 de 11 de julio 1996. Artículo 8 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION Nº 037
(De 20 de noviembre de 1996)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS
PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CASINOS**

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo Nº 1046 del Código Fiscal, corresponde a la Junta de Control de Juegos dictar los Reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar;

Que el Artículo Nº 94 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 establece las bases a las que deben sujetarse los contratos que celebre la Junta de Control de Juegos con terceros, para la operación y administración, por cuenta y a beneficio de ella, de la explotación de juegos de suerte y azar y de aquellos que generen apuestas;

Que la Junta de Control de Juegos ha emitido normas y políticas que regirán la celebración de Contratos de Administración y la expedición de Licencias para la administración y operación de los Casinos y Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" existentes en la República;

Que la Junta de Control de Juegos ha establecido que la explotación de Casinos Completos es uno de los instrumentos de fomento y desarrollo de la industria turística.

Que es imprescindible establecer los criterios que regirán el otorgamiento de Contratos de Administración y Licencias para la administración y operación de los casinos que formen parte de nuevos proyectos hoteleros y turísticos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse las normas que regirán el otorgamiento de Contratos de Administración y Licencias para la administración y operación de los casinos que formen parte de nuevos proyectos hoteleros y turísticos. en la siguiente forma:

- a) Sólo se podrá abrir casinos nuevos en los hoteles que se construyan en la República;
- b) No se concederán Licencias para la instalación de nuevas Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", excepto en el caso en que formen parte de proyectos turísticos ubicados fuera de la ciudad de Panamá, debidamente calificados por la Junta de Control de Juegos;
- c) Los nuevos hoteles actualmente en construcción, o cuya construcción se inicie dentro de un período de noventa días a partir de la fecha de esta Resolución, podrán solicitar un Contrato de Administración y una Licencia si cumplen con los requisitos y normas que haya establecido la Junta de Control de Juegos y con estándares de lujo de acuerdo a normas internacionales;
- d) Los nuevos hoteles que se construyan en la Ciudad de Panamá después del plazo fijado en el acápite anterior y que aspiren a tener casinos, deberán contar con un mínimo de trescientas habitaciones, piscina, entretenimientos y amenidades nocturnas todas las noches, restaurante y servicio de habitación de 24 horas, y cumplir con estándares de lujo, de acuerdo a normas internacionales;
- e) La Junta de Control de Juegos podrá considerar ajustes a los parámetros establecidos en el acápite anterior, para el caso de proyectos en áreas del interior del país declaradas como de interés de desarrollo turístico;
- f) Los nuevos hoteles que aspiren a tener casinos, deberán incluir en sus Presupuestos de Operaciones así como en sus planes de desarrollo, recursos destinados a la promoción y mercadeo en el exterior del turismo en Panamá;
- g) Los nuevos hoteles podrán proponer a la Junta de Control de Juegos un operador de su elección, cuya aprobación se realizará de acuerdo a las normas vigentes de la Junta de Control de Juegos para los Contratos de Administración;

- h) Las regulaciones sobre la relación entre el Estado, el operador y la empresa hotelera se registrarán por normas, reglas y criterios iguales a los establecidos en las Resoluciones vigentes de la Junta de Control de Juegos;

ARTICULO SEGUNDO: El Estado y el solicitante acordarán en cada caso el costo del derecho de llave.

ARTICULO TERCERO: El Estado velará por mantener condiciones de seguridad jurídica y de garantías de competencia equitativa a los inversionistas.

ARTICULO CUARTO: El Estado velará por mantener un estrecho vínculo entre la política de casinos y la política de turismo, para que la actividad de juegos de azar constituya un instrumento eficaz del desarrollo del turismo, la captación de divisas y la dinamización del mercado.

ARTICULO QUINTO: El Estado velará porque en el otorgamiento de estos Contratos de Administración y Licencias, se asegure el mayor beneficio para el Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de 1996.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

GUSTAVO A. PEREZ
Contralor General de la República, a.i.
Miembro de la Junta

MANUEL DE LA HOZ
Asamblea Legislativa
Miembro de la Junta

JAVIER PEREZ A.
Director Ejecutivo de la Junta
Secretario

INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESUELTO Nº 037

(De 14 de agosto de 1996)

Junta Directiva del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).
Panamá catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

RESUELTO Nº037

La Junta Directiva del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), integrada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario y el Director General del IDIAP, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 51 de 28 de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975),

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Bocas del Toro presenta un clima tropical muy húmedo. En las tierras altas el clima es templado.

Que la Provincia de Bocas del Toro posee una inmensa riqueza forestal, suelos muy superficiales y moderadamente profundos, deficientes en fósforo, apropiados para el pastoreo y para la agricultura. Su fauna es muy variada y posee ríos extensos y caudalosos.

Que según el Censo Agropecuario de 1991, la actividad agropecuaria se desarrolla en 88,371.72 has., que corresponden a 3,197 explotaciones y trabajadas por 3123 productores. Se dedican a la actividad pecuaria 426 productores (13.6%), que cuentan con 32,541.87 has. y con una población de más de 43,000 cabezas de ganado bovino. No obstante, en el último inventario de marzo de 1996, el MIDA registró 967 proyectos con una población vacuna cercana a las 45,000 reses.

Que el atraso en el desarrollo de los medios de comunicación terrestre mantienen aisladas la mayor parte de la provincia del resto del país, condición que siempre ha limitado la producción agrícola y pecuaria.

Que el eje de la actividad agropecuaria hasta la fecha reciente se centraba en la explotación bananera. Sin embargo, los continuos cambios en el mercado y las restricciones impuestas por los países europeos al banano panameño han debilitado a este sector. Pero van en aumento las superficies sembradas en plátano, oteo, ñañe, ñampi y zapallo y la actividad ganadera, por la otra parte, compete por tierra con la producción agrícola. Se espera que esta práctica se expanda cuando se haya terminado el tramo carretero Chiriquí Grande-Almirante pero para alcanzar estos logros se han deteriorado otros importantes recursos de la Región, en particular el recurso forestal y el suelo.

Con el afán de acelerar el proceso de generación y transferencia de agrotecnologías en Bocas del Toro, que hagan posible combinar las necesidades del mercado con los proyectos de investigación, el IDIAP contempla la creación de un Centro de Investigación Agropecuaria, con la suficiente autonomía e independencia administrativa en muchas de sus decisiones, con suficiente presupuesto para atender los múltiples problemas de los productores agropecuarios.

Que para el establecimiento del Centro, el IDIAP dispone de un globo de terreno de aproximadamente 20has. y con una partida aprobada por el BID de más de B/.123.000.00. La finca madre, perteneciente al MIDA, tiene una superficie total de 67has., con suelos fértiles y condiciones climáticas representativas de la Región. Esta finca conocida como "THEOBROMA", se encuentra en estado de abandono, pero aptas para su rehabilitación unas 10has.

Que para el cumplimiento de estas metas en el proyecto se han incluido cuatro componentes:

- a) Establecimiento de una estructura organizacional del Centro de Investigación, que marche acorde con el enfoque de planificación estratégica de la institución.
- b) Formulación del componente agrícola con énfasis en la investigación de los rubros no tradicionales de exportación.
- c) Formulación del componente "carne y leche". Comprenderá el estudio y evaluación de diferentes pastos, estudio parasitológico de la Región, incidencia y control y se trabajará en el mejoramiento genético de los rebaños.
- d) Formulación del componente agroforestal. Permitirá evaluar diferentes asociaciones de maderables con el segundo rubro de mayor importancia en la provincia, el cacao, así como con otros cultivos, bajo el concepto de agricultura sostenible. De importancia será también el estudio de renovación de bosques y de diferentes variedades para fines de reforestación.

Que existe el problema general del desconocimiento por parte de los extensionistas y los productores de agrotecnologías y novedades técnico-productivas aplicadas al trópico húmedo del Atlántico y su uso adecuado en la formulación de proyectos.

Que el problema específico radica en la falta de generación y validación de tecnologías adecuadas al ecosistema predominante en la Provincia, que puedan contribuir con el ordenamiento y logro de mayor eficiencia en las actividades agropecuarias.

Que el objeto general del nuevo Centro es el de trabajar en la generación y difusión de agrotecnologías para la producción agropecuaria, económicamente rentables y ecológicamente sostenibles.

Que los objetivos específicos consisten en lograr para finales de 1996, el inicio de la construcción del Centro de Investigación Agropecuaria del Trópico Húmedo de Bocas del Toro. Recordamos, que para ello ya existe una partida aprobada. Su estructura organizacional responderá a la filosofía del cambio en la institución.

Que en el Centro se instalarán diferentes ensayos que confirmarán los resultados que paralelamente se obtienen en la fincas de los productores colaboradores, así como también generará la información necesaria, que pueda sustentarse ecológicamente, para satisfacer otras demandas agrotecnológicas.

Que el Centro producirá otros aportes como:

- a. Capacitación para técnicos y productores, mediante consultoras, días de campo y cursos teórico-prácticos.
- b. Información biológica y económica sobre los componentes y sus interacciones.
- c. Laboratorio de Análisis Parasitológico, Bromatológico y para el desarrollo de otras actividades de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: CREASE EL CENTRO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DEL TROPICO HUMEDO DE BOCAS DEL TORO, cuya sede será en dicha Provincia de la República de Panamá, con los fines y objetivos indicados, formando así parte integral del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, supeditado a la Ley 51 de 28 de agosto de 1975, el Reglamento Interno de Personal y cualesquier otra Ley que regule al Instituto.

SEGUNDO: Este Resuelto surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, previa suscripción de los miembros de la Junta Directiva.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro del MIDA
Presidente

DIDIO F. CARRIZO O.
Sub Director General

OLMEDO ESPINO
Gerente General del BDA
Miembro Junta Directiva

DIóGENES CORDERO
Decano FACA
Miembro Junta Directiva

OMAR R. CHAVARRIA DE G.
Director General del IDIAP
Secretario

AVISOS

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 16 de septiembre de 1996, he vendido el establecimiento comercial **MINI**

SUPERMERCADO Y FRUTERIA JENNY Nº 2, de propiedad de la sociedad denominada **FRUTERIA JENNY, S.A.**, ubicado en Vía Argentina Nº 59, El Cangrejo planta baja, Corregimiento de Bella Vista de esta ciudad, al señor **JOSE FUNG CHEUNG**.

FRUTERIA JENNY, S.A., Panamá, 17 de septiembre de 1996.
ALBERTO MOCK SAM
Presidente y Representante Legal
Cédula Nº PE-4-146
L-035-366-82
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 23 de septiembre de 1996, he vendido el establecimiento comercial **PAPAZ PIZZA**

de propiedad de la sociedad denominada **ORMABE, S.A.**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Centro Comercial Olímpico, local Nº 1 Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, al señor **CHEUK SHUI SUN**.
Panamá 23 de

septiembre de 1996.

ORMABE, S.A.
GUILLERMO YOUNG
 Presidente y
 Representante Legal
 Cédula Nº 8-239-164
 L-038-368-74
 Tercera publicación

AVISO

Yo, **PATRICIA RUIZ POON**, propietaria del establecimiento "VENTAS Y VIDEO JOURNEYS", ubicado Calle 14, Casa Nº 14, Corregimiento San Francisco, ciudad de Panamá, por este medio comunico a la comunidad en general que cancelé el Registro Nº 1631 Tipo B, del 1 de septiembre de 1995, por cierre de operaciones comerciales, comunicó que traspaso todos los bienes que tengan el establecimiento a la Nueva Sociedad, la nueva sociedad se denomina **CASA DE VIDEO CHINA, S.A.**
PATRICIA RUIZ POON
 L-038-375-37
 Tercera publicación

AVISO

Al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 10982 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, fechada el día 29 de octubre de 1996, he vendido a la señora **Violeta Pérez De Sedas**, con cédula de identidad personal Nº 2-106-426, el negocio de mi propiedad denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA JORGE PINZON**, y ubicado en San Joaquín, Pedregal, Calle Principal Nº 395, ciudad de Panamá.

JORGE PINZON
 Cédula 4-35-392
 L-038-246-57
 Segunda publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6975 de 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 301866, Rollo 51684, Imagen 0016, el día 16 de octubre de 1996, en

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, he sido disuelta la Sociedad Anónima **"RONEDA, S.A."**
 L-038-597-59
 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que yo **FEDERICO ANTONIO DELGADO BARRIOS** con cédula Nº 7-107-104 propietario de la Parrillada **DON FEDERICO** con la Licencia Comercial tipo B Nº 50697, ubicada en el sector C de Pan de Azúcar, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, he traspasado a la señora **Xiomara Alicia Pinto Hernández** con la cédula de identidad personal Nº 6-67-700 dicha parrillada **FEDERICO A. DELGADO B.**
 Cédula Nº 7-107-104
 L-038-424-19
 Primera publicación

AVISO

Yo **LAURA ESTHER GARRIDO DE RIOS** traspaso a la señora **DAISY DEL CARMEN ORTEGA** el establecimiento que se denomina **"SALA DE BELLEZA GEMA'S"** con Registro Comercial Nº 2435, Liquidación 037079, ubicada en calle 17, edificio Nº 4167, local Nº 2, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Laura Esther Garrido de Ríos
 L-038-425-08
 Primera publicación

AVISO

Se notifica a los interesados: que de acuerdo a las estipulaciones del artículo 777 del Código de Comercio, se procedió a la venta del establecimiento comercial denominado **TORTIMASA** a favor de la señora **ANALYN ARCIA GUERRA**, por esta razón doy por

vendido este establecimiento de mi propiedad.

YAU CHI HO
 Céd. E-8-47791
 L-038-451-82
 Primera publicación

AVISO

La suscrita, **VU CHILAN DE LIM**, mujer, mayor de edad, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº N-16-831, notifico que he dado en venta al señor **WING NAM CHENG LAU**, varón, panameño, casado, portador de la cédula Nº N-18-492 mi negocio denominado **ALMACEN COCLE**, ubicado en Ave. Juan Demóstenes Arosemena, Penonomé, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, registro 2, Nº 16113. Lo anterior lo hacemos con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 29 de noviembre de 1996.

VU CHI LAN DE LIM
 L-038-446-07
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 528-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ital) **OSMONO LESLY HOQUEE OLIVARES**, vecino (a) de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-197-191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2622, según plano aprobado Nº 903-04-9541 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 0136,11 M2, ubicadas en Charco Negro, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos **NORTE**, Antonio Jordan, **ANDRÉS** Caballero, **SUP** Francisco Peñaiba, **JOSÉ** del R. Peñaiba, **ESTEFANIA** Almanza de Caballero, **ESTE**...

Caballero, servidumbre de 3 Mts. de ancho a **Charco Negro**, **ESTEFANIA** Almanza de Caballero, **OESTE**, Río Charco Negro, **ANTONIO** Jordan. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, en la provincia de Veraguas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días

del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-088-89
 1ª Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 107-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO EDUARDO DE LA GUARDIA GUEVARA Y OTROS** vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-305-25 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-7954, según plano aprobado Nº 97-02-7426 la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 7.927.99 M2, ubicadas en Corral Falso, corregimiento de Corral Falso, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Encarnación García, Secundino Fuentes y Qda. Las Marcelas.

SUR: Camino San Francisco, La Raya de Calobre de 12 M. de ancho.
ESTE: Ernesto Salazar y otros, Arturo Sáenz y Qda. Las Marcelas.
OESTE: Secundino Fuentes y David Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de marzo de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-033-144-08
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7.
PANAMA ESTE
EDICTO No. 22-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO CRUZ PLICET**, vecino (a) de Bda. Inmaculada Concepción, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-248-95, según plano aprobado N° 807-17-12046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0.462.10M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Juan Gavarrete.

ESTE: Calle Principal hacia la piquera.

OESTE: Moisés Veliz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de marzo de 1996.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING MIGUEL

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 46-95
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 46-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE CABALLERO ZAMORANO**, vecino (a) de Santiago, del corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-59-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0484, según plano aprobado N° 909-03-8559 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7093.76 M2, ubicado Los Zamorano Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Reyes.
SUR: Jorge Caballero Z.
ESTE: Gerardo Puga Almanza.

OESTE: Jorge Caballero Z. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres días del mes de marzo de 1995.

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres días del mes de marzo de 1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-224-180
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 50-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AURELIO ALMANZA PIMENTEL** vecino (a) de Cacao, del corregimiento de Arenas Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1205, según plano aprobado N° 905-02-8645 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 135 Has + 2139.21 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad del Cacao, Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Puga Almanza.
SUR: Jorge Caballero Z.
ESTE: Gerardo Puga Almanza.
OESTE: Jorge Caballero Z.

los siguientes linderos:
NORTE: Gertrudis Almanza y Demetrio Almanza.
SUR: Camilo a Vabadero y Florentino Castañeda.
ESTE: Demetrio Almanza.
OESTE: Camino de tierra al puerto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de febrero de 1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-224-82
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 83-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CIRO AMERICO LOMBRADO DIAZ**, vecino (a) de Santiago, del corregimiento de Arenas, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1205, según plano aprobado N° 905-02-8645 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 135 Has + 2139.21 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad del Cacao, Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

personal Nº 2-74-809 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7027, según plano aprobado Nº 99-03-6116 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 0457.40 M2, ubicado La Subidita, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional libre.

SUR: Martín Camarena, Juan Concepción.

ESTE: Carretera de selecto de La Subidita a Calabacito.

OESTE: Terreno nacional libre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de febrero de 1995.

TOMASA JIMENEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDGAR A.

SERRANO T.

Funcionario

Sustanciador

L-014-761

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-034-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOEOMISIO PEREZ ITURRADO** vecino (a) de Caimitillo Centro del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-372-94 de 23 de septiembre de 1994, según plano aprobado Nº 807-15-11694 de 13 de enero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de con una superficie de 0 Has + 1050.17 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a la carretera principal y a la pista de aterrizaje.

SUR: José Escobar.

ESTE: José Zambrano.

OESTE: Carretera a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en Panamá, a los 25 días del mes de abril de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador

L-019-564-08

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-036-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IGLESIA C A T O L I C A ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, Rep. JOSE DIMAS CEDEÑO DELGADO** vecino (a) de Altos del Dorado del corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-281, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-291-93 de 22 de julio de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-11736 de 10 de marzo de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de con una superficie de 0 Has + 1,868.20 M2, que forma parte de la finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión de Agua Buena, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle principal de asfalto La Unión.

SUR: Quebrada sin nombre de por medio, e Hipólito Murillo Jr.

ESTE: Calle de acceso sin nombre.

OESTE: Hipólito Murillo y José Jesús Barria.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc

ING. ARISTIDES

RODRIGUEZ

Funcionario

Sustanciador

L-020-136-01

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-038-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSVALDO MUÑOZ MAURE** vecino (a) de Villa Unida del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-919, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-074-93 de 25 de febrero de 1993, según plano aprobado Nº 007-15-11678 de 6 de enero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de con una superficie de 9 Has + 3332.37 M2, que forma parte de la finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Caballero Hernández y servidumbre.

SUR: Abraham Antonio Muñoz Maure y servidumbre.

ESTE: Juan Fuentes y Nelly Cerrud Sucre.

OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de mayo de 1995.

ROSA F. DE CABRERA

Secretaria Ad-Hoc

ING. ARISTIDES

RODRIGUEZ

Funcionario

Sustanciador

L-020-136-43

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-100-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASUNCION SOLANO DE GAITAN** vecino (a) del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-651 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-159-87 de 23 de septiembre de 1994, según plano aprobado Nº 807-15-11694 de 13 de enero de 1995, la adjudicación a título Compra de una parcela de que forma parte de la finca 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 0740.63 M2, ubicada en la localidad de **M a ñ a n i t a s**, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Francisco Alain III, Aristides Gómez, Oscar Rodríguez.
SUR: Calle San José, Antonio Alonso.
ESTE: Oscar Rodríguez.
OESTE: Antonio Alonso, Francisco Alain III.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 17 días del mes de octubre de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-020-136-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-035-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **APOLONIA SAENZ AMAYA DE ORTEGA**, vecino (a) de Buenos Aires, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-46022, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-212-92 de 8 de septiembre de 1992, según plano aprobado Nº 807-15-11747 de 24 de marzo de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de con una superficie de 0 Has + 423.10 M2, que forma parte de la finca 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Palmita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Epifanio Sánchez.
SUR: Servidumbre de 1.50 M.
ESTE: Lucía Rosana Sánchez.
OESTE: Carretera Transistmica.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-137-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-041-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LETICIA CASTILLO**

DIAZ, vecino (a) del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-250-85, la adjudicación a Título Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0450.12 M2, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle "C" a otros lotes.
SUR: Vereda a otros lotes.
ESTE: Ovidio de Gracia Santos lote 35.
OESTE: Edilma Esther Espinosa Mojica lote 33.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ROSA FRAGUEIRO DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-020-135-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-050-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUCLIDES MORENO VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129-92, la adjudicación a título compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0.800.00 M2., ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nivia Pimentel de Montenegro.
SUR: Elio Gómez de la Cruz.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Asentamiento Caimitillo Centro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 29 días del mes de junio

de 1995.

ALMA BARUCO DE
JAEN
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO
M.
Funcionario
Sustanciador
L-019-568-48
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 183-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA MARIA GUILLERMO DE ON**, vecino (a) de Manaca Norte, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-1151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31673, según plano aprobado Nº 401-01-12810 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3375.83 M2, ubicado Manaca Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Esteban del Cid Guerra, Leandro Moreno Serrud.
SUR: Esteban del Cid Guerra.
ESTE: Carretera hacia Progreso.
OESTE: Esteban del Cid Guerra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho.

en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-465-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 184-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENEDICTO CONCEPCION (L) BENEDICTO MORALES (U)**, vecino (a) de San Martín, del corregimiento de Divalá, Distrito de Alajuela, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0066, según plano aprobado Nº 404-06-13100 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 9227.22 M2, ubicado San Martín, Corregimiento de La Estrella, Distrito de

Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Gallardo, Evangelista Ríos, Qda. Duablo, Benedicto Morales C.
SUR: Francisco González, Cecilio González.
ESTE: Pablo Gallardo, camino a Concepción a San Martín, Cecilio González.

OESTE: Benedicto Morales C., Francisco González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-466-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 176-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

-HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTHONY DWAYNE THORP GUERRA**,

vecino (a) de Concepción, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30912, según plano aprobado Nº 402-03-12488 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 423.90 M2, ubicado Los Naranjos, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Antonio Castillo.
SUR: Camino hacia Volcán.
ESTE: Parque Nacional Volcán Barú ocupada por Anthony Dwayne Thorp Guerra.

OESTE: José Raúl García de Paredes, camino hacia Volcán.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-352-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 177-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON SERRANO VEGA Y OTROS**, vecino (a) de Bajo Frio del corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-257-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27774, según plano aprobado Nº 44-12-10156 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 4596.82 M2, ubicado Bajo Frio Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, JOSé de los Santos Espinoza.
SUR: Luisa González Espinoza.

ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Camino a Buena Vista a Loma Alta - Nueva Esperanza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-375-84
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 178-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO ANTONIO ORTEGA (L) PEDRO ANTONIO JOVANE (U)**, vecino (a) de Palmira Abajo, del corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-287 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0663, según plano aprobado Nº 403-03-13033 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3897.45 M2, ubicado Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Néstor Kucler, Hermelinda Serracin Ortega.
SUR: Camino hacia fincas - hacia camino a Palmira.
ESTE: Hermelinda Serracin Ortega.
OESTE: Néstor Kucler, Eulalia Cubilla Caballero, Carmen Caballero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en la Corregiduría de Palmira

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-390-81
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 179-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HIPOLITO CASTILLO ARAUZ** vecino (a) de San Carlitos, del corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-2443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27342, según plano aprobado Nº 45-08-10259 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5514.11 M2, ubicado San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aura María

Cubilla Fuentes, carretera hacia David. Josefina González, Zoila Aparicio. SUR: Pura Caballero, Eusebio Castillo. ESTE: Lázaro Castillo A.. OESTE: Benito A. Ríos Contreras.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-393-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 180-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria en la
provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO CABALLERO DE GRACIA**, vecino (a) de Guadalupe, del corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-35322, según plano aprobado Nº 404-04-12553 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1291.69 M2, ubicado Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chiriquí Viejo.
SUR: Camino a Boquete - hacia Entre Ríos.
ESTE: Iglesia Evangelista.
OESTE: Raquel Caballero de Sanjur.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-407-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 181-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
Reforma Agraria, en la

provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEFA HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Manaca Norte del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-2192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0481, según plano aprobado Nº 01-11693 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1381.34 M2, ubicado Manaca Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Progreso, Junta Agraria Manaca Norte. Escuela Manaca Norte.

SUR: Ismenia Santamaria.

ESTE: Melquiades Mitre. OESTE: Carretera a Progreso a Pto. Armuelles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-457-31
Única Publicación R